Acuerdo p.ª
El predicador.
a quenta p.ª

En la villa de molina en ocho dias del mes de marzo de
mill y seiscientos y quarenta y cinco años el concejo
justicia y regimiento desta villa de sasauer su merced
de don ginés de robles carreño francisco fernandez mesa
caravaca alcaldes ordinarios, benito parras, felipe martinez
felipe tomas y diego perez regidores estando
juntos en su ayuntamiento como lo an de ser
y es costumbre de juntar para tratar y conferir
las cosas necesarias y convenientes a el bien comun
de esta villa y sus vecinos y haviendose tratado por este g.º de
nuestro concejo con el padre lector fray fran.co pina de la or
den de la ma.ª trinidad predique en esta villa en
la presente quaresma y por ser costumbre darsele a los predi
cadores que an predicado en esta villa diez y seis r.s
por la ocupacion y cuento a la p.ª que le tiene en su casa
y le da y quitta de comer y cama y quatro ducados a la p.ª
que a traerle y llevarle con cavalgadura = acor
daron y mandaron se le pague las dichas cantidades y
para ello se den las libranças necessarias = y assimismo
acordaron se digan misas rezadas todos los trenes de dicha
quaresma y se compre la cera que fuere menester
y assimismo dixeron que por ser tiempo de hazer
el diezmo de la oxa acordaron y nombraron
por este concejo y villa a su m.d de fran.co fr.z
caravaca alcalde ordin.º de esta villa por
su perito y entendido en el señalar las par
tes de dicho diezmo para que lo vea y se
señale con la p.ª que fuere nombrada por los
demas interesados y assi lo acordaron
firmaron los que saven

Ginés de robles

Fran.co fernandez mesa
caravaca

benito parras

Felipe tomas

Antonio

Fran.co de Medina